



Resolución Administrativa N° 533 -2025

HR"AMLL"A-OA-UP

Ayacucho, **03 JUN 2025**

VISTO: El Informe N° 393-2025-GRA/GRDS/DIRESA-HR"AMLL"-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 29 de mayo del 2025 y Solicitud de la servidora **Germina Gilberta Llactahuaman Ore**, sobre Entrega económica por Luto; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153 concordante con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, precisa, que la **entrega económica por luto** se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3 000,00) por cada evento;

Que, de acuerdo con el ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, regulado por la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; señala que, la entrega económica por luto; es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo, precisando requisitos y condiciones como: *ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del D.L. N° 1153, tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del D. L. N° 276, ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual y prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del D.L. N° 1153;*

Que, mediante solicitud de fecha 27 de mayo del 2025, la servidora **Germina Gilberta Llactahuaman Ore**, nombrada – con cargo de Tec. en Enfermería, solicita entrega





Resolución Administrativa N° 533 -2025

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, **03 JUN 2025**

económica por luto, por el sensible fallecimiento de su cónyuge Eleodoro Calderón López - acaecido en la localidad de San José de Ticllas - Huamanga - Ayacucho, el día 01 de mayo del 2025, para lo cual, adjunta copia de DNI, acta de Defunción del causante, acta de matrimonio y otros en 06 folios;

Que, mediante informe N° 393-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR"MAMLL"-ADM-A-P/ARP/JDGE, de fecha 29 de mayo del 2025, el jefe del Área de Remuneración y Planillas informa el cálculo de la entrega económica por concepto de Luto del personal de salud, la cual es beneficiaria la servidora nombrada **Germina Gilberta Llactahuaman Ore**;

Que, mediante Memorando N° 728-2025-HR"MAMLL"A-OA/UP, de fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de la Personal, comunica proyectar acto administrativo de entrega económica por luto, a favor de la servidora **Marilú Elsa Sánchez Dávila**;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de la servidora **Germina Gilberta Llactahuaman Ore** – nombrada con **Tec. En Enfermería**, por concepto de Entrega Económica por Luto, conforme a la liquidación efectuada por el responsable del Área de Remuneraciones y Planillas, bajo el siguiente detalle:

BENEFICIARIA	CONCEPTO	CAUSANTE	FECHA DE FALLECIMIENTO DEL PARENTESCO	MONTO CALCULADO
GERMINA GILBERTA LLACTAHUAMAN ORE	LUTO	ELEODORO CALDERON LOPEZ (CÓNYUGE)	01/05/2025	S/ 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el registro en el aplicativo informático - INFORHUS a la servidora **Germina Gilberta Llactahuaman Ore**, para los efectos de la asignación presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal Institucional.



Resolución Administrativa N° 533 -2025

HR“MAMLL”A-OA-UP

Ayacucho, **03 JUN 2025**

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planillas y remuneraciones, INFORHUS y demás Unidades Orgánicas pertinentes para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución, cuando corresponda, en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. JOSE ANTONIO CUADROS BERROCAL
JEFE DE PERSONAL



JACB/J-UP.
RFVG/Selección.